

CONDICIONES GENERALES DE VENTA: RENISHAW IBÉRICA S.A.U.

En estas Condiciones, el **"Vendedor"** se refiere a la entidad Renishaw Ibérica, S.A.U. de nacionalidad española, con domicilio social en C/ de la Recerca (Pol. Ind. Gava Park), 7, GAVA, Barcelona (España) y provista de CIF: A59579334; el **"Comprador"** se refiere a un cliente que realice un pedido al Vendedor el cual sea aceptado por el Vendedor; los **"Productos"** se refiere a todos los artículos y/o equipos indicados en la confirmación del pedido del Vendedor y, cuando así conste en la confirmación del pedido, los Servicios; el **"Software"** se refiere a los programas informáticos suministrados por el Vendedor al Comprador, tanto como parte de los Productos o en conexión con ellos como por separado, que estén sujetos a una licencia otorgada por el Vendedor al Comprador (la **"Licencia"** contenida en un documento adjunto al Software (tanto si ha sido firmado por las partes como si no) o incorporado en el Software, pero excluye los programas informáticos cuya licencia haya sido otorgada al Comprador por terceros, y salvo acuerdo contrario por escrito, al Comprador se le otorga la licencia para usar el Software únicamente para los fines previstos; los **"Servicios"** se refiere a cualquier instalación, puesta en servicio, calibración, programación de piezas, formación, mantenimiento u otros servicios tales proporcionados por el Vendedor, según se indiquen en la confirmación del pedido del Vendedor y en cualquier descripción o especificación por escrito que haya sido proporcionada al Comprador; los **"Derechos de Propiedad Intelectual"** se refiere a cualquier patente, marca registrada, diseño registrado cualquier solicitud para su registro, *copyright* o derechos de diseño, o cualquier derecho que sea similar o análogo a cualquiera de estos en el mundo; **"Incoterm"** se refiere a uno de los términos definidos por Incoterms 2020.

Estas Condiciones se aplicarán a todos aquellos pedidos de compra y/o pedidos de reparación, sustitución y calibración fuera de garantía de Productos realizados por el Comprador, los cuales sean aceptados por el Vendedor, y prevalecerán en todo momento, incluso en caso de conflicto, sobre los términos y condiciones del Comprador, los cuales éstos últimos quedarán expresamente excluidos en caso de conflicto con estas Condiciones, incluso cuando se hiciera referencia a los términos y condiciones generales del Comprador. Toda modificación, alteración y/o exoneración de estas Condiciones carecerá de validez y eficacia alguna, salvo que así se haga constar expresamente por escrito en un documento aparte firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

1. Formalización del contrato

A. Todos los presupuestos del Vendedor (ya sean referidos a la venta de Productos o a su reparación y/o calibración fuera de garantía) están sujetos a estas Condiciones y no constituyen ofertas susceptibles de aceptación. Los pedidos del Comprador (ya sean referidos a la compra de Productos o a su reparación y/o calibración fuera de garantía) no son vinculantes para el Vendedor hasta que los acepte expresamente por escrito. La falta de aceptación expresa por escrito del Vendedor no constituye una aceptación tácita de los pedidos del Comprador ni la formalización o perfeccionamiento de un contrato. Solamente se perfeccionará un contrato en la fecha en que el Vendedor emita una confirmación por escrito del pedido y/o de otros documentos que así se indicaran expresamente por escrito (el **"Contrato"**).

B. Si el Comprador cancelara el pedido después de su aceptación por el Vendedor, el Comprador abonará al Vendedor los trabajos efectuados hasta la fecha de cancelación, además de los gastos adicionales en los que el Vendedor hubiera podido incurrir como consecuencia de tal cancelación. A estos efectos, el Vendedor emitirá una factura al Comprador por estos conceptos.

2. Precios y forma de pago

A. Salvo acuerdo en contrario por escrito, o que así lo disponga el Incoterm aplicable, todos los precios: (i) excluyen los gastos de transporte; (ii) excluyen cualquier impuesto aplicable sobre el valor añadido; y (iii) están sujetos a variaciones, pudiendo ser sustituidos por los vigentes a fecha de entrega. El precio de los Productos incluye todos los conceptos por los que el Vendedor sea responsable según el Incoterm aplicable.

B. Los Servicios solicitados por el Comprador que sean adicionales a aquellos que, en su caso, ya estuvieran incluidos en el precio, se facturarán aparte.

C. Salvo acuerdo en contrario por escrito, el Comprador abonará todas las facturas al Vendedor al contado mediante transferencia bancaria al número de cuenta así indicado por el Vendedor. El precio deberá de abonarse (en fondos disponibles) en un plazo no superior a 30 días naturales a contar desde la fecha de emisión de la factura.

D. Cuando fuera condición del Contrato que el Comprador abra una carta de crédito o abone el precio de los Productos o Servicios total o parcialmente antes de la fecha de entrega prevista, la falta de pago por el Comprador constituirá una cancelación del Contrato. En estos supuestos, el Comprador deberá de abonar las cantidades correspondientes según lo dispuesto en la cláusula 1B anterior.

E. El Vendedor podrá cobrar un interés de demora sobre las sumas vencidas y no abonadas por el Comprador equivalente al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho (8) puntos porcentuales, devengado de forma diaria hasta que se reciba el pago correspondiente, ya sea con anterioridad o posterioridad a un fallo judicial relativo a esas sumas.

F. Todos los importes adeudados deberán ser pagados en su totalidad sin ninguna compensación, contrademanda, deducción o retención.

G. Si el Comprador no abonara los Productos en tiempo y forma según lo acordado, el Vendedor tendrá derecho a la inmediata recuperación los Productos (o los documentos que otorguen su propiedad). A estos efectos, el Comprador autoriza por la presente de manera irrevocable al Vendedor a acceder a las instalaciones del Comprador para tal fin. La solicitud del Vendedor al Comprador de que le sean devueltos los Productos (o los documentos que otorguen su propiedad), o su recuperación, no limitará ni impedirá el ejercicio de las demás acciones y/o derechos que asistan al Vendedor en virtud de las presente Condiciones, el Contrato y/o la legislación aplicable.

H. Asimismo, el Vendedor tendrá la opción de cancelar o retener todas las entregas posteriores estipuladas en el Contrato si el Comprador no abonara a tiempo cualquier suma adeudada de conformidad con cualquiera de los contratos celebrados el Vendedor y el Comprador.

3. Entrega y aceptación

A. Los Productos o cualquier parte de ellos serán entregados en el lugar y en las condiciones de entrega especificadas en la confirmación del pedido por el Vendedor. La entrega se realizará de acuerdo con el Incoterm correspondiente. A falta de especificación en la confirmación del pedido por el Vendedor, se aplicará el Incoterm EXW.

B. Todas las fechas de entrega son fechas aproximadas y no constituyen un elemento esencial del Contrato. El Vendedor no estará obligado a indemnizar al Comprador por daños directos, indirectos o lucro cesante derivados de la no entrega o entrega tardía de los Productos o cualquier parte de estos, así como por cualquier la demora razonable en la entrega de los Productos o parte de ellos.

C. Igualmente, el Comprador reconoce que el cumplimiento por parte del Vendedor de los requisitos de exportación que pudieran corresponder (obtención de licencias o permisos, consultas, etc.) puede causar retrasos en las entregas y, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3B anterior, acepta que el Vendedor no es responsable de tales retrasos.

D. Si el Vendedor no pudiera entregar la totalidad o parte de los Productos por cualquier causa de Fuerza Mayor, según este término está definido en la cláusula 11, la fecha de entrega se pospondrá por un periodo de tiempo igual a aquel durante el cual el Vendedor estuvo impedido de entregar los Productos por causas ajenas a su control.

E. Salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, el Vendedor estará facultado para entregar los Productos o Servicios en una o más remesas o partes. En tales casos, la entrega de cada una de estas remesas o partes constituirá un contrato independiente que podrá ser facturado separadamente, sin que la cancelación de cualquier remesa o parte anule ni afecte al resto de remesas o partes ya entregadas o todavía pendientes de entregar por el Vendedor al Comprador.

F. Cuando la entrega de los Productos se efectúe en las instalaciones del Vendedor, el Comprador deberá de recogerlos en el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción del aviso del Vendedor de que los Productos están listos para su recogida. En caso de incumplimiento de esta obligación por el Comprador, el Vendedor podrá cobrar al Comprador los gastos incurridos por no proceder a la recogida de los Productos en dicho plazo. Cuando el envío de los Productos correspondiera al Vendedor, se considerará que el Comprador ha recibido los Productos, salvo que el Comprador notifique al Vendedor por escrito de lo contrario antes de la fecha de vencimiento del pago de la factura correspondiente. G. Cuando se hubiera acordado de que la venta de los Productos estuviera sujeta a su previa inspección por el Comprador, esta tendrá lugar en las instalaciones del Vendedor y, una vez que el Comprador o su representante hayan inspeccionado y dado el visto bueno a los Productos, tales Productos serán conformes con el Contrato y aceptados por el Comprador, y la cláusula 3I siguiente no será de aplicación con tales Productos.

H. Los Productos o Servicios entregados al Comprador, se considerarán aceptados transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de entrega o cuando se pongan en uso, según lo que ocurra primero. Para aquellos pedidos consistentes en Productos y Servicios que deban ser proporcionados al mismo tiempo, se considerarán aceptados en la fecha de firma por el Comprador del informe de instalación del Vendedor correspondiente.

I. Si, previamente a su aceptación, el Comprador alegara de forma razonablemente satisfactoria para el Vendedor que los Productos no se ajustan al Contrato, el único recurso del Comprador se limitará, a elección del Comprador, a la sustitución de los Productos o al reembolso del precio de compra a cambio de la devolución de tales Productos.

J. Si el Comprador tuviera previsto exportar una o varias veces cualquier artículo tras recibirlo del Vendedor (incluidas las consideradas exportaciones, o en inglés "deemed exports"), el Comprador deberá solicitar y obtener todas las licencias necesarias para el uso y exportación de tal artículo.

4. Garantía

A. Sujeto a las cláusulas 4C y 4H, el Vendedor resolverá aquellos defectos que, a pesar de un uso correcto, aparezcan en los Productos y tengan origen en su fabricación y/o en un uso de materiales defectuosos por el Vendedor a través de la reparación o, en su caso si así lo considera oportuno el Vendedor, la sustitución del Producto dentro de los siguientes plazos, según corresponda: (i) doce (12) meses; (ii) quince (15) meses, en el caso de que el Comprador adquiriera los Productos para su posterior reventa, nuevos y sin usar, de forma individual o integrados en los equipos fabricados por el Comprador; ó (iii) el plazo indicado en cualquier periodo de garantía distinto de los Productos o sus componentes según lo especificado en la confirmación del pedido del Vendedor, en la oferta de compra o en la documentación adjunta a los Productos.

B. Los plazos señalados en la cláusula 4A anterior, comenzarán a partir de que los Productos (**"Fecha de Inicio de Garantía"**): (i) hayan sido expedidos; (ii) en la fecha en que el informe de instalación del Vendedor sea firmado por el Comprador, cuando así corresponda; ó (iii) cualquier otra fecha especificada en la confirmación del pedido del Vendedor, en la oferta de compra, o en la documentación adjunta a los Productos. La reparación o sustitución no se beneficiará de un nuevo periodo de garantía y el periodo de doce (12) o quince (15) meses, u otro especificado, según proceda, de la garantía original permanecerá inalterado desde la Fecha de Inicio de Garantía.

C. El Vendedor no será responsable de la calidad, rendimiento o aptitud de ningún elemento, dispositivo o componentes fabricados por terceros (lo que también incluye licencias de software otorgada por terceros) que consista en un artículo independiente, externo o, en su caso, proporcionado de forma opcional con los Productos. No obstante, el Vendedor procurará pasar al Comprador el beneficio de cualquier garantía recibida de su proveedor sobre tales elementos.

D. No se garantiza que el Software esté libre de fallos informáticos o errores. El Vendedor, a su elección, sustituirá o reparará el Software en un tiempo razonable, desde la notificación al Vendedor por el Comprador en los noventa (90) días naturales siguientes (o cualquier otro periodo indicado en la confirmación de pedido del Vendedor, oferta de compra o licencia del Software) a la fecha de Inicio de la Garantía, informándole de que el Software no funciona en condiciones de uso normales conforme a lo especificado en el Contrato.

E. El Vendedor prestará al Comprador los Servicios previstos en el Contrato en un tiempo razonable, desde la notificación al Vendedor por el Comprador en los noventa (90) días naturales (o cualquier otro periodo indicado en la confirmación del pedido del Vendedor u oferta de compra) siguientes a la Fecha de Inicio de Garantía, informando de que los Servicios no han sido prestados correctamente o no cumplen con lo especificado en el Contrato.

F. Fuera de lo plazos de garantía previstos en las cláusulas 4A, 4D y 4E anteriores, en caso de aparición de defectos en los Productos y/o Servicios tras su reparación, sustitución y/o calibración conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 siguiente, el Vendedor, a su elección, reparará o reemplazará, los defectos que a pesar de un uso correcto pudieran presentarse, con origen en una fabricación o en un empleo de materiales defectuosos por el Vendedor, que aparecieran dentro de los plazos siguientes a partir de la fecha de facturación del Vendedor por la prestación de tales Productos y/o servicios: (i) tres (3) meses, en el caso de Productos reparados; (ii) seis (6) meses, en los casos de Productos sustituidos; ó (iii) doce (12) meses, o el plazo indicado en cualquier periodo de garantía distinto especificado en la aceptación de reparación y/o calibración del Vendedor, en la confirmación escrita o en la documentación adjunta al nuevo Producto, en los casos de sustitución por un nuevo Producto. La reparación o sustitución conforme a la garantía de este apartado no gozará de un nuevo periodo de garantía.

G. La garantía de esta cláusula excluye cualquier artículo consumible.

H. El Vendedor no será responsable ante el Comprador de ningún defecto, salvo que el Comprador informe dentro del periodo de garantía, de forma inmediata y por escrito del supuesto defecto con detalles completos de las condiciones bajo las que se advirtió y envíe los Productos o la pieza correspondiente a portes pagados a las instalaciones designadas por el Vendedor. Cuando el servicio de reparación del Producto se efectúe en las instalaciones del Comprador, éste correrá con los gastos de desplazamiento, viaje, transporte y/o manutención del personal del Vendedor.

I. El Comprador asume el riesgo de todo artículo devuelto al Vendedor. Los artículos reparados o de repuesto se enviarán a portes pagados por el Vendedor a la dirección indicada a estos efectos por el Comprador.

J. Si, después de una notificación del Comprador comunicando que los Productos y/o Servicios adolecen de cualquier tipo de defecto a pesar de su uso correcto, resulta que tales Productos y/o Servicios no muestran ningún defecto, el Vendedor tendrá derecho a facturar y cobrar al Comprador los gastos en los que hubiera incurrido (gastos de envío, viaje, transporte, manutención, mano de obra, etc.) para evaluar y comprobar el defecto notificado por el Comprador.

K. Los términos previstos en esta cláusula 4 no serán aplicables si, tras la entrega, los Productos, hubieran sido:

- (i) utilizados para cualquier fin que no esté contemplado por las instrucciones de uso del Vendedor;
- (ii) instalados, utilizados o almacenados de un modo que no respete estrictamente las instrucciones de uso del Vendedor, o cualesquiera otras puestas en conocimiento del Comprador, incluyendo los casos en que la instalación haya sido realizada por personas no autorizadas por el Vendedor;
- (iii) utilizados con materiales, equipos o software que no estén contemplados por las instrucciones de uso del Vendedor;
- (iv) dañados, utilizados de modo indebido o negligente, no debidamente limpiados y almacenados tras su uso o se hubiese alterado o eliminado cualquiera de sus marcas o números de identificación;
- (v) modificados y alterados de alguna forma sin la autorización previa por escrito del Vendedor;
- (vi) dañados como resultado de su uso o funcionamiento después de haberse advertido en ellos cualquier defecto;
- (vii) dañados como resultado de fallo o fluctuación del suministro eléctrico o los sistemas medioambientales; o
- (viii) dañados como resultado de incendio, inundación, robo, fuerza mayor, guerra, terrorismo o acontecimientos similares. En tales supuestos, el Vendedor podrá facturar al Comprador los gastos en los que hubiera incurrido (gastos de envío, viaje, transporte, manutención, mano de obra, etc.) por cualquier reparación que hubiera, en su caso, efectuado a los Productos y/o Servjicios.

L. El Vendedor no será responsable ante el Comprador, ya sea contractual, extracontractualmente o de cualquier otro modo, de ningún defecto, daño o rendimiento limitado de cualquier Producto, ni de ninguna pérdida directa o indirecta del Comprador, en cualesquiera de las circunstancias previstas en la cláusula 4K anterior.

M. La decisión del Vendedor sobre todas las cuestiones previstas en esta cláusula 4, y en particular (sin carácter limitativo) las relativas a la naturaleza y causa de cualquier defecto o mal funcionamiento de los Productos, serán concluyentes y vinculantes para el Comprador.

5. Servicios de reparación y calibración fuera de garantía

A. La reparación, sustitución o calibración de los Productos y/o Servicios por el Vendedor fuera de los periodos de garantía previstos en las cláusulas 4A, 4D y 4E, se regirá por las presentes Condiciones y será presupuestado aparte.

B. Previa aceptación expresa y por escrito por el Vendedor del pedido del Comprador conforme a lo previsto en la cláusula 2 anterior, el Comprador deberá de enviar los Productos correspondientes a portes pagados a las instalaciones del Vendedor que éste designe. Cuando el servicio de reparación o calibración se efectúe en las instalaciones del Comprador, éste correrá con los gastos de desplazamiento y manutención del personal del Vendedor.

C. Tras efectuar una inspección inicial del Producto, el Vendedor emitirá un presupuesto al Comprador en que detallará el importe estimado de la reparación, sustitución o calibración del Producto, así como, la fecha prevista de su envío.

D. El Vendedor hará un esfuerzo razonable para dejar el Producto reparado con el mismo grado de funcionalidad que un producto nuevo de las mismas especificaciones técnicas que el Producto. No obstante, cuando esto no fuera posible o económicamente inviable, el Vendedor lo notificará al Comprador y presupuestará el coste de la sustitución del Producto.

E. Si el Vendedor acordara suministrar un Producto sustituido al Comprador antes de que el Comprador hubiera devuelto el Producto objeto del servicio al Vendedor, el Comprador pagará un cargo por adelantado por el Producto entregado en sustitución. Si el Comprador no devolviera el Producto objeto del servicio al Vendedor dentro de los catorce (14) días naturales a partir de la fecha en que el Comprador recibiera el Producto entregado en sustitución, el Comprador deberá de abonar al Vendedor el importe restante hasta el precio de catálogo en vigor del Producto.

F. El presupuesto de reparación y/o calibración no es vinculante para el Vendedor, quien podrá cobrar al Comprador por cualquier trabajo adicional requerido más allá de lo previsto durante la inspección inicial del Producto. El presupuesto no incluye ningún impuesto aplicable sobre el valor añadido, que se abonará adicionalmente.

G. El Vendedor organizará el envío del Producto, a la dirección indicada por el Comprador. El Vendedor podrá cobrar los gastos de envío al Comprador.

H. La decisión del Vendedor sobre todas las cuestiones previstas en esta cláusula 5, y en particular (sin carácter limitativo) las relativas a la naturaleza y causa de cualquier defecto o mal funcionamiento de los Productos, serán concluyentes y vinculantes para el Comprador.

6. Propiedad y riesgos.

El riesgo de pérdida o daño de los Productos pasará al Comprador en el momento especificado por el Incoterm correspondiente o, en su defecto, tras la puesta disposición del Producto. La propiedad de los Productos no pasará al Comprador hasta que el Vendedor reciba el pago íntegro (en fondos disponibles) por los Productos. A estos efectos, el Vendedor se reserva del dominio de los Productos hasta que el Comprador efectúe el íntegro pago (en fondos disponibles) del precio correspondiente.

7. Productos personalizados o a medida

Cuando los Productos hubieran sido fabricados o modificados de acuerdo con diseños o configuraciones especificadas o proporcionadas por el Comprador, el Comprador declara y garantiza al Vendedor que: (i) los Productos, en lo que respecta a su diseño o configuración, no infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de ningún tercero; (ii) los Productos serán adecuados para el fin para el que están diseñados o configurados (y como tal el Comprador acepta que el Vendedor no tendrá responsabilidad alguna por cualquier diseño o configuración defectuosos); y (iii) se ha asegurado, o se asegurará, antes de poner los Productos en uso, de realizar todas las pruebas y exámenes necesarios para garantizar que tales Productos se encuentran diseñados, construidos y operativos para resultar seguros y no representar un riesgo para la salud o la seguridad de cualquier persona que utilice los Productos o que se halle próxima a dichos Productos.

8. Obligaciones del Comprador

A. El Comprador cooperará con el Vendedor en todos los asuntos relacionados con los Servicios y le suministrará toda la información y materiales necesarios para la correcta prestación de los Servicios. Para aquellos supuestos en el que la prestación de los Servicios así lo requiera, el Comprador autoriza por medio del presente al Vendedor y a sus representantes el acceso a sus instalaciones. A estos efectos, el Comprador será el único responsable de evaluar, informar y cumplir con todas las previsiones legales y recomendaciones en materia de seguridad y salud en sus instalaciones.

B. El Comprador pondrá a disposición de los usuarios y/o distribuidores de los Productos, las instrucciones y recomendaciones de uso del Vendedor, incluyendo aquellas referidas en los catálogos o folletos del Vendedor o que el Vendedor haya notificado de otra manera al Comprador, y, tomará las medidas oportunas que sean necesarias para asegurar que, en relación con el uso de los Productos, sus usuarios y/o distribuidores dispongan de la información adecuada acerca del uso para el que fueron diseñados y de cualesquiera condiciones necesarias para asegurar que, al emplearlos para tal uso, sean seguros y no representen un riesgo para la salud.

C. El Comprador no retirará de los Productos ningún marcado por el que se remita a cualquier usuario a las instrucciones y recomendaciones de uso del Vendedor y, en el caso en que el Comprador revenda los Productos, requerirá a quien los adquiere que no retire tal marcado.

D. Si el Comprador, o quien adquiera de él los Productos, requiriera cualquier información al respecto del uso para el que estos fueron diseñados y testados, así como, de cualesquiera condiciones necesarias para asegurar que, al emplearlos para tal uso, sean seguros y no representen un riesgo para la salud a fin de cumplir sus obligaciones conforme a cualquier disposición legal relativa a la seguridad y la salud en el trabajo, el Vendedor proveerá tal información, sujeta al reembolso de los gastos en los que pudiera incurrir para proveerla.

F. Cuando la legislación nacional en materia de residuos de equipos eléctricos y electrónicos del país al que el Vendedor envíe los Productos permita al Vendedor delegar tal responsabilidad al Comprador, el Comprador será responsable de la eliminación de los Productos de conformidad con la legislación nacional aplicable asumiendo los costes. Cuando el Vendedor no esté autorizado para ello, el Vendedor será responsable de la eliminación segura de los Productos de conformidad con la legislación nacional aplicable asumiendo los costes.

9. Derechos de Propiedad Intelectual

A. Vendedor y Comprador serán los propietarios exclusivos sus Derechos de Propiedad Intelectual preexistentes creados o poseídos antes de la conclusión del Contrato. Los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse del Contrato pertenecerán a la parte que los creó. Los Derechos de Propiedad Intelectual creados específicamente para el Comprador pertenecerán a este, y el resto de Derechos de Propiedad Intelectual pertenecerán a la parte que los creó.

B. El Vendedor mantendrá indemne y eximirá al Comprador de aquellos daños directos (con exclusión de daños indirectos y lucro cesante, que efectivamente se hubieran ocasionado al Comprador) con ocasión cualquier reclamación de terceros en relación con infracciones de los Derechos de Propiedad Intelectual del Vendedor, siempre y cuando el Comprador lo notifique de forma inmediata por escrito al Vendedor y permita al Vendedor (si así lo desea) el control total de la defensa y la satisfacción de la reclamación.

C. La cláusula 9B anterior no resultará de aplicación cuando el Comprador haya permitido la alteración de los Productos ó los Productos hayan sido utilizados conforme a lo dispuesto en la cláusula 4K, y la reclamación del tercero no se hubiera dado si tal alteración o uso no se hubiera producido.

D. Si se realizara, o en opinión del Vendedor fuera probable que se realizara, cualquier reclamación del tipo referido en la cláusula 9B anterior, el Vendedor, en beneficio del Comprador, estará facultado para: (i) suministrar una licencia de uso de los Productos y/o el Software para los fines previstos; ó (ii) a modificar o reemplazar los Productos con objeto de evitar una eventual infracción sin reducir sustancialmente su utilidad para tales fines previstos. Si tal remedio resultara en opinión del Vendedor impracticable a un coste razonable, el Vendedor estará facultado a requerir del Comprador la venta de los Productos al Vendedor a su precio original previa deducción de un importe proporcional a la depreciación lineal de la vida útil de los Productos, conforme determine de forma razonable el Vendedor.

E. El Vendedor no tendrá ninguna otra obligación adicional al respecto de la supuesta infracción de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual más allá de lo especificado en la presente cláusula 9.

F. Todos los planos, materiales, especificaciones y otros datos suministrados por el Vendedor (los **"Materiales"**) y todos los Derechos de Propiedad Intelectual correspondientes a ellos seguirán siendo propiedad del Vendedor y, salvo cuando

el Vendedor ya los hubiera hecho de dominio público, el Comprador preservará la confidencialidad de los Materiales y no los usará para ningún otro fin que no sea aquel para el que fueron suministrados. El Comprador destruirá o retornará los Materiales al Vendedor inmediatamente a petición del Vendedor y en cualquier circunstancia, tan pronto como hayan sido satisfechos los requisitos del Comprador en relación con los Materiales.

G. El Comprador no llevará a cabo ningún tipo de análisis o ingeniería inversa de cualquier dispositivo, elemento, componente, del Software o cualquier otra tecnología relacionada con los Productos del Vendedor.

10. Responsabilidad

A. Quedarán excluidas todas las garantías, condiciones y términos de carácter dispositivo previstos en la ley, salvo aquellas que estuvieran expresamente recogidas en el Contrato.

B. El Vendedor será responsable exclusivamente de los daños directos derivados de un incumplimiento del Contrato imputable al Vendedor. Quedan expresamente excluidos de tal responsabilidad los daños indirectos y/o lucro cesante que pudieran derivarse de tales incumplimientos, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato, incluida cualquier reclamación de terceros. A estos efectos, la responsabilidad total del Vendedor, ya sea contractual y/o extracontractual, queda limitada cuantitativamente hasta el precio total del Contrato y en ningún caso a una cantidad superior al importe 50.000,00 €, queda a salvo lo dispuesto en la ley respecto a las posibles responsabilidades del Vendedor ocasionados por dolo.

C. Cuando el Comprador revenda los Productos incorporados en sus propios productos, el Comprador se obliga a mantener indemne al Vendedor por cualquier reclamación de terceros derivada de defectos en los productos del Comprador. Esto no será de aplicación si el defecto tuviera origen en el Productos del Vendedor.

D. El Comprador indemnizará al Vendedor por cualesquiera acciones, juicios, reclamaciones, demandas, cargos, intereses, costas y/o gastos que el Vendedor pudiera sufrir, o en los que pudiera incurrir, en relación con cualquier reclamación de terceros alegando hechos que, de demostrarse, indiquen un incumplimiento de las declaraciones y/o garantías del Comprador previstas en la cláusula 7.

E. El Comprador indemnizará al Vendedor por cualesquiera responsabilidades, pérdidas, intereses, costas y/o gastos que el Vendedor pudiera sufrir, o en los que pudiera incurrir, en relación con cualquier reclamación de terceros alegando hechos que, de demostrarse, indiquen un incumplimiento de los compromisos, declaraciones y/o garantías del Comprador contenidas en la cláusula 8, o un incumplimiento, por parte de quien adquiera del Comprador, de cualquier compromiso que el Comprador está obligado a requerirle en virtud de esa misma cláusula 8.

11. Fuerza Mayor

A. Ninguna de las partes será responsable en caso de incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de los términos del Contrato, cuando se deba a causa de fuerza mayor ("**Fuerza Mayor**").

B. A los efectos estas Condiciones, se entiende por Fuerza Mayor todo acontecimiento derivado de una crisis sanitaria, catástrofe natural, conflicto armado, o fuerza mayor equiparable nacional o local, incluida la pandemia del Covid-19 que, siendo ajeno a la voluntad de las partes y no pudiendo ser evitado por estas impida la ejecución del Contrato. Queda expresamente excluido de este concepto la obligación del Comprador de cumplir con la obligación de pago del precio acordado.

12. Separabilidad

Si alguna disposición de estas Condiciones resultara ser nula o ineficaz, ya sea total o parcialmente, tal disposición no invalidará el resto de la cláusula ni cualesquiera del resto de las cláusulas previstas en las presentes Condiciones.

13. Protección de Datos

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa legal aplicable en materia de protección de datos y a tratar los datos personales de acuerdo con la normativa legal aplicable. El tratamiento de datos personales solo tendrá lugar en la medida en que sea necesario para la prestación de las entregas y servicios contractuales dentro del alcance del cumplimiento del Contrato (finalidad). Los datos personales se eliminarán después de la limitación de la finalidad y los períodos de conservación legales que deben observarse ya no se aplican.

14. Control de Exportaciones

A. Todos los Productos, Servicios, Derechos de Propiedad Intelectual, asistencia técnica, documentación técnica y demás información facilitada por el Proveedor al Comprador (colectivamente, los «**Artículos suministrados**») y cualquier elemento derivado, creado, fabricado o suministrado a partir de o utilizando los Artículos suministrados (colectivamente, los « **Productos del comprador**») pueden estar sujetos a las leyes, reglamentos, embargos comerciales y sanciones aplicables en materia de control de exportaciones o importaciones (colectivamente, «**Leyes de exportación**»). El Comprador garantiza, declara y se compromete a lo siguiente:

(i) cumplir la legislación en materia de exportación;

(ii) obtener todas las licencias necesarias para la posterior exportación o reexportación tras la recepción procedente del Proveedor; y

(iii) no accederá, directa ni indirectamente, ni utilizará, revelará, exportará, reexportará, cederá, transferirá o sublicenciará los Artículos suministrados o los Productos del Comprador: (i) en contra de las Leyes de exportación; (ii) hacia o a través de Cuba, Irán, Corea del Norte, República de Sudán del Sur, República de Sudán, Siria, Rusia, Bielorrusia, Venezuela, Afganistán, Myanmar, cualquier zona de Ucrania que esté anexionada u ocupada por Rusia, o cualquier otro destino enumerado en <https://www.renishaw.com/legal/en/restricted-destinations>; ni (iii) para cualquier uso final prohibido por las Leyes de exportación (incluidos los usos finales militares en un país sujeto a embargo de armas o para usos finales relacionados con armas nucleares, químicas o biológicas, misiles o sus sistemas vectores).

B. El Comprador certifica que ni él ni ninguna persona o entidad que vaya a beneficiarse de los Artículos suministrados o de los Productos del comprador es (i) una persona o entidad sujeta a Leyes de exportación que prohíban o restrinjan su acceso a los Artículos suministrados o a los Productos del comprador, ni (ii) está ubicada, organizada o reside en un país prohibido por la cláusula 14A o sujeto a cualquier embargo o sanción pertinente. Previa solicitud, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 14G siguiente, el Comprador certificará el usuario final y el uso final de los Artículos suministrados y los Productos del comprador en la forma requerida por el Proveedor a satisfacción de este.

C. El Comprador hará todo lo posible para garantizar que la finalidad de las cláusulas 14 y 15 no se vea frustrada por terceros que se encuentren más adelante en la cadena comercial, incluidos posibles distribuidores o revendedores, y adoptará y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para garantizar el cumplimiento de las cláusulas 14 y 15.

D. Cualquier incumplimiento de las cláusulas 14 o 15 constituirá un incumplimiento material de un elemento esencial del presente Contrato, y el Proveedor tendrá derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato sin necesidad de notificación por escrito, y el Comprador indemnizará al Proveedor por todas las responsabilidades, pérdidas, intereses, costes y gastos que el Proveedor pueda sufrir o tener que efectuar en virtud de dicho incumplimiento o en relación con este.

E. El Comprador reconoce y acepta que el Proveedor puede retrasar, rechazar o interrumpir la ejecución y entrega del pedido del Comprador en cualquier momento sin responsabilidad si el Proveedor tiene una sospecha razonable de que la aceptación o la continuación de la ejecución y entrega de dicho pedido podría infringir las Leyes de exportación. El Proveedor no está obligado a solicitar, y no tendrá responsabilidad alguna por el retraso o no obtención de una licencia o permiso de exportación, una respuesta a una consulta de calificación por parte de las administraciones públicas correspondientes u otra documentación requerida por las autoridades pertinentes para cumplir con las Leyes de exportación aplicables.

F. El Comprador informará inmediatamente al Proveedor si hubiera, o tuviera argumentos razonables para sospechar de, un incumplimiento de las cláusulas 14 o 15.

G. El Comprador permitirá al Proveedor o a sus representantes autorizados (sujeto a los compromisos correspondientes de confidencialidad) tener acceso razonable a sus cuentas y registros relacionados con las actividades realizadas en virtud de este Contrato para garantizar su cumplimiento de las cláusulas 14 y 15.

15. Reexportación a la Federación de Rusia

A. Sin limitar la cláusula 14, el Comprador no venderá, exportará o reexportará, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia ni para su uso en Rusia o Bielorrusia ninguna mercancía suministrada en virtud de este Contrato o en relación con él que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo o del artículo 8g del Reglamento (UE) n.º 765/2006 del Consejo, en su versión modificada periódicamente.

B. Sin limitar la cláusula 14, el Comprador no se servirá, y prohibirá a cualquier posible sublicenciatario hacer uso de, derechos de propiedad intelectual, secretos comerciales u otra información en relación con los artículos comunes de alta prioridad enumerados en los anexos del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo o el Reglamento (UE) n.º 765/2006 del Consejo que estén destinados a la venta, suministro, transferencia o exportación, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia o para su uso en Rusia o Bielorrusia.

16. Ley aplicable y Jurisdicción

El Contrato y cualquier reclamación o litigio surgidos en virtud de este, o en conexión con él (bien sean contractuales o no contractuales), se regirán e interpretarán de conformidad con el Derecho común español, con exclusión de las normas de conflicto de leyes y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, y el Comprador se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Barcelona (España). Adicionalmente, en caso de ser el Vendedor el demandante, el Vendedor podrá demandar al Comprador en los tribunales del domicilio del Comprador.